

ASISTENTES AL ACTO:

Presidente:

D. Rafael Cobano Navarrete

Tenientes de Alcalde:

D^a. María Zahira Barrera Crespo
D. Lázaro González Parrilla
D^a. María Luisa Lozano Pastora

Secretario Accidental:

D. Antonio V. Bustos Cabello

En Paradas, siendo las diez horas del veintidós de julio de dos mil veintidós, se reúne en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local de la Corporación de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Cobano Navarrete, y la concurrencia de los Tenientes de Alcalde que al margen se citan, siendo asistidos por el Secretario Accidental de la Corporación que suscribe, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local convocada

para el día de la fecha en primera convocatoria. Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia, procediéndose a la deliberación de los asuntos que componen el orden del día:


1. APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
3. LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.
4. LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.
5. DECLARACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

Acto seguido toma la palabra el Sr. Alcalde, para, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.1, letra a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, justificar la necesidad de tratar los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión con la máxima urgencia, lo que no permite convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima de veinticuatro horas exigida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril. La Comisión, por el voto a favor de los cinco miembros asistentes, que constituyen la mayoría de los asistentes al acto, ratifica la urgencia alegada, y pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para preguntar si algún miembro de la Comisión tiene que formular alguna objeción al

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	1/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==			

acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día cinco de julio de 2022, que acompaña a la convocatoria.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos tramitados de licencias de demolición de edificios, construcciones e instalaciones:

Procedimiento tramitado con número de expediente **21/437** instruido sobre solicitud de licencia urbanística municipal para ejecutar **demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras**, con emplazamiento en **c/ Anglada Camarasa, número 16**, que tuvo entrada en el Registro Auxiliar de Obras y Actividades el día 15 de octubre de 2021, bajo el número de asiento 4598.

Vistos los informes preceptivos, técnico y jurídico, emitidos con carácter favorable, y que constan ambos en el expediente de su razón.


Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con el artículo 19 del RDUA, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, según procedimiento tramitado con número de expediente **21/437** de la oficina de Obras y Actividades, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo junto al presente acuerdo y en base a la documentación técnica presentada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	2/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

- Al existir, según se recoge en el proyecto, presencia de amianto, los trabajos deberán ser realizados por una empresa inscrita en el registro de empresas con riesgo por amianto de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, según se dispone en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, así como dar cumplimiento a todo lo recogido en dicho Real Decreto antes del inicio y durante toda la ejecución de las obras.

- Si se dan las circunstancias previstas en el número 2º del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, de que en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, deberá procederse a la designación y acreditación de un técnico competente que asuma la responsabilidad de la coordinación en materia de Seguridad y Salud en el transcurso de la obra.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09
Observaciones		Página	3/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==		



material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.


- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	4/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto a los interesados, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO CUARTO.- LICENCIAS DE EDIFICACIONES, OBRAS E INSTALACIONES.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de los siguientes procedimientos incoados para la concesión de licencias urbanísticas de edificación, obras e instalaciones:

1. Procedimiento tramitado con número de expediente **21/035**, a solicitud de licencia urbanística de obras con la finalidad de ejecutar **vivienda unifamiliar aislada con emplazamiento en calle Palmarejo, número 25**, presentada el día 4 de febrero de 2021, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 408.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, emitidos por el Servicio de asistencia urbanística de la Diputación Provincial de Sevilla y el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, respectivamente, y que constan en su respectivo expediente.

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	5/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LIISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LIISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **21/035**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:


- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	6/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==			

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.


- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	7/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.


Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

2. Procedimiento tramitado con número de expediente **21/014**, a solicitud de licencia urbanística de obras con la finalidad de ejecutar **edificio para garaje y vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Huertas, número 23** presentada el día 15 de enero de 2021, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 124.

Vistos los informes técnico y jurídico favorables, emitidos por la Arquitecta Municipal y el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, respectivamente, que constan en su respectivo expediente.

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	8/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LIISTA, complementado con el artículo 19 del RDU, de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LIISTA.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **21/014**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, así como la autorización de inicio de obras, en base a la documentación técnica presentada.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:


- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	9/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==			

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietario del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.
- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.

- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09
Observaciones		Página	10/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==		



declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Autorizar el inicio de las obras, en base a la documentación presentada, no amparando esta autorización modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente, ni supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Cuarto.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

Quinto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.


ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. Procedimiento tramitado con número de expediente **22/096**, a solicitud de licencia urbanística de obras con la finalidad de ejecutar **cuatro edificaciones destinadas a explotación existente agraria, ganadera, forestal y cinegética con emplazamiento en la parcela 15 del polígono 7**, presentada el día 1 de marzo de 2022, en el registro auxiliar de Obras y Actividades, bajo el número de asiento 1718.

Visto que la presente solicitud de licencia urbanística se pretende que sea concedida en base, únicamente, al Proyecto básico presentado.

Visto el informe emitido, conforme a lo preceptuado en el

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	11/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, en el que se concluye lo siguiente:

"En base al contenido de este informe, expuesto en los puntos anteriores, se puede concluir que el "Proyecto Básico de 4 edificaciones destinadas a explotación existente agraria, ganadera, forestal y cinegética" a ejecutar en el polígono 7, parcela 15 del término municipal de Paradas, en relación con el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la planificación territorial vigente, puede ser informado favorablemente.


Este informe se emite sólo a efectos de la coherencia territorial de la actuación en virtud de sus efectos en la ordenación del territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos, informes o autorizaciones que procedan por parte de esta Delegación Territorial en virtud de las competencias atribuidas a la misma por la legislación vigente, así como de las distintas Administraciones u Organismos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales"

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico industrial municipal, a los efectos de analizar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de medio ambiente, el cual concluye:

"Primero.- La actuación objeto del proyecto no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, por lo que no está sometida a calificación ambiental ni a ningún otro de los instrumentos de prevención ambiental previstos en la misma.

Segundo.- No obstante a lo anterior, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, previo al inicio de la obra se deberá aportar, junto con el proyecto de ejecución, la documentación justificativa del cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, incluyendo el análisis de la previsible incidencia ambiental en cuanto a los residuos generados, vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación."

Vistos los informes técnico y jurídico preceptivos, emitidos,

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	12/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

con carácter favorable, por la Arquitecta municipal y el Técnico de Administración General del Ayuntamiento, respectivamente, y que constan en su respectivo expediente.

Visto lo preceptuado en el artículo 140.3, párrafo segundo, de la LISTA, complementado con los artículos 19 y 21 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU), de aplicación en tanto en cuanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LISTA, y no contradiga a este texto normativo.

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.


Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Conceder la licencia urbanística solicitada, procedimiento tramitado con número de expediente **22/096**, bajo las condiciones que se especifican a continuación y conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, en base al Proyecto Básico presentado:

- La presenta licencia urbanística no habilita para el inicio de las obras amparadas en la misma, siendo necesario para ello la presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado, estudio de seguridad y salud visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución y, en su caso, según determinen los servicios técnicos municipales, los proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse ante el Ayuntamiento para la ejecución de las obras.

En este sentido, según se dispone en la memoria incluida en el proyecto básico, se van a utilizar los mismos servicios de abastecimiento de agua y electricidad ya existentes, instalándose una fosa séptica estanca para evitar vertidos al terreno. Respecto a estos servicios públicos y dado que no se

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	13/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

aporta en la documentación presentada informe de los organismos competentes se estará a lo que éstos determinen respecto a las nuevas demandas generadas y al sistema de depuración propuesto, debiéndose presentar informe de viabilidad favorable de dichos organismos de manera previa a la autorización del inicio de obras. Todo lo anterior sin perjuicio de otros informes o documentación que resulten procedentes una vez revisado el proyecto de ejecución y/o documentación complementaria.


Igualmente, para el caso de que se diesen algunas de las situaciones consideradas en el apartado 4 del informe de la Arquitecta municipal, en consonancia con el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, será preceptivo Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo, deberá aportarse la documentación justificativa del cumplimiento de la normativa medioambiental aplicable, incluyendo el análisis de la previsible incidencia ambiental en cuanto a los residuos generados, vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, ruidos y vibraciones o cualquier otro elemento derivado de la actuación, tanto en la fase de ejecución como en la de operación.

- Si en la declaración de concordancia, que deberá ajustarse al modelo propio del Ayuntamiento, se manifestasen modificaciones, los solicitantes no quedarán habilitados para dicho inicio de obras, debiendo el Ayuntamiento, en este caso, resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones sustanciales, quedando, no obstante, el interesado legitimado para el inicio de las obras si vencido el citado plazo no se hubiese notificado la resolución, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales en los términos establecidos en el artículo. 25.2. del RDU.

- Una vez resueltas todas las cuestiones anteriores, se deberá aportar declaración responsable para la comunicación previa del inicio de obras, acompañada de la documentación técnica que fuere necesaria.

- La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Asimismo, dicha autorización no

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	14/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Segundo.- La licencias y las obras amparadas por las mismas se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- Las licencias caducarán en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubiera iniciado la ejecución de las actuaciones amparadas por las mismas en el plazo señalado, o en su defecto, en el de un año, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- b) Cuando no se finalice la obra en el plazo señalado o, en su defecto, en el de tres años, salvo causa no imputable al titular de la licencia.

- En los casos de ejecución de obras de edificación cuando se haya presentado solo proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución. La presentación del Proyecto de ejecución debidamente visado o supervisado habilitará la ejecución de las obras objeto de la licencia, previa resolución del Ayuntamiento respecto a la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución.

- Si la licencia se hubiese otorgado mediante la presentación de un proyecto básico, no podrá iniciarse la ejecución de la obra sin la aportación previa de un proyecto de ejecución.

- Antes del comienzo de las obras deberá realizarse la tira de cuerdas por los Servicios Técnicos Municipales, si las obras afectan a la línea de la edificación o a cerramientos o límites de un inmueble.

- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal, pago del precio público e instrucciones de la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones.

- Es deber del promotor colocar en la obra un panel de material apropiado con la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.

- Promotor de la obra.

- Denominación descriptiva de la obra.

- Propietario del solar o de los terrenos.


- Empresa constructora y, en su caso, subcontratista.

- Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.

- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

- Fecha de inicio y terminación de las obras.

El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	15/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros.

Terminada la obra deberá procederse a la retirada de la información y sus soportes restituyendo, en su caso, la realidad física alterada por la colocación de la información, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de estas obligaciones.

- Asimismo, será obligatorio disponer de una copia de la licencia municipal u orden de ejecución en el lugar en el que se ejecuten las obras, así como ejemplar de la documentación técnica o proyecto en base a la cual haya sido otorgada aquella y, en su caso, se imponga su ejecución.

- El promotor y constructor deberán cumplir las condiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán comunicarse al Ayuntamiento, que tras recabar informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia.

- El promotor y constructor están obligados a comunicar al Ayuntamiento la finalización de las obras, a fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación tributaria complementaria que pudiera corresponder.


- No podrá ocuparse o utilizarse el edificio sin haber solicitado y obtenido la licencia de ocupación o utilización, para lo que deberá acompañarse, entre otros documentos, de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

En las obras que no requieren la presentación de proyecto técnico el titular de la licencia comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras a fin de determinar la fecha de terminación.

- La presente licencia es transmisible, debiendo adquirente y transmitente comunicarlo al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Tercero.- Dar cuenta a la oficina de Recaudación, Rentas y Exacciones para que procedan a la liquidación complementaria del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	16/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

correspondiente.

Cuarto.- Notificar lo resuelto al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

PUNTO CINCO.- DECLARACIÓN DE SILENCIO ADMINISTRATIVO.- Seguidamente se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente solicitud de certificación de silencio administrativo en relación al siguiente procedimientos incoado para la concesión de licencias urbanísticas de edificación, obras e instalaciones:


Procedimiento tramitado con número de expediente **20/179**, a solicitud de licencia urbanística de obras con la finalidad de ejecutar obras de sustitución del cable de tierra existente en la LAT 66 kv "Nuevo Arahal - Arahal" entre el apoyo n.º 18 y la SET de Arahal, presentada por EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L.U, en adelante interesado y cuyos datos de carácter personal se especifican en Anexo a esta acuerdo.

Visto que la solicitud de licencia tuvo entrada el día 27 de julio de 2020, en el Registro General, bajo el número de asiento 1846.

Visto que el plazo fijado para resolver el procedimiento era de tres meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 172.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), hoy 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), en consonancia con el artículo 20.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA), texto reglamentario aplicable conforme a los términos recogidos en apartado 2 de la Disposición transitoria séptima de la LISTA

Visto que dicho plazo ha vencido con creces sin que el procedimiento haya sido resuelto expresamente.

Visto que, mediante instancia presentada con fecha 11/07/2022, y registrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el n.º de asiento 3806, el interesado, conforme a las argumentaciones que exponen en el principal de su escrito, solicita certificado acreditativo del acto administrativo producido por silencio administrativo positivo que tiene por objeto la licencia de obras solicitada.

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	17/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKw==			

Visto que, según preceptúa el artículo 140. 2 de la LISTA, en consonancia con el 20.2 del RDU, "El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística."


Visto que la actuación objeto de la licencia solicitada no esta comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRSRU), únicos en los que el silencio administrativo tiene sentido negativo

Visto, no obstante, el informe técnico, obrante en el expediente de su razón y emitido por el Servicio de Asistencia Técnica Urbanística del Área de Cohesión Territorial de la Diputación de Sevilla, en el que, entre otras consideraciones, se indica:

"(...) Por último, debemos tener en cuenta, a efectos de obtener cualquier otra autorización que sea necesaria para la realización de la actuación, que la línea de alta tensión objeto de este informe incide sobre una serie de afecciones sectoriales entre las que se encuentra la carretera SE-4108 que discurre sobre la vía pecuaria Cañada Real de Carmona, que es atravesada por la misma.", motivo por el cual el mismo concluye que: "Examinado el proyecto de ejecución de sustitución de cable de tierra en la LAT 66kv "Nuevo Arahal - Arahal" entre el apoyo nº 18 y la S.E.T. "Arahal", suscrito por el Ingeniero Industrial Francisco José López Gálvez y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental, y de acuerdo con los fundamentos técnicos expuestos se emite informe técnico de adecuación urbanística favorable a los efectos oportunos y haciendo constar que el contenido del mismo se limita a la verificación de las determinaciones urbanísticas expresadas.

Todo ello sin perjuicio de otras autorizaciones e informes que resulten procedentes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados con carácter previo al otorgamiento de la licencia"

Visto, en este sentido, que, conforme disponen el artículo 140.3 de la LISTA, en consonancia con el 5.2 del RDU, no pueden otorgarse licencias urbanísticas para la realización de actos de construcción o edificación e instalación y de uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo que requieran otras autorizaciones o informes administrativos previos, hasta que sean concedidas o emitidos, en los términos recogidos en la legislación

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	18/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			

sectorial.

Visto que, conforme a lo preceptuado en el artículo 24.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), "los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Los mismos producen efectos desde el vencimiento del plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución expresa sin que la misma se haya expedido, y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido. Este certificado se expedirá de oficio por el órgano competente para resolver en el plazo de quince días desde que expire el plazo máximo para resolver el procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá pedirlo en cualquier momento, computándose el plazo indicado anteriormente desde el día siguiente a aquél en que la petición tuviese entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para resolver."

Considerando cuanto antecede, y demás documentación obrante en el expediente de su razón.

Considerando que el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, confiere al Alcalde la atribución para el otorgamiento de las licencias, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía número 426/19, de 27 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por el voto a favor de los cuatro miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Declarar que el silencio administrativo producido en el procedimiento de licencia urbanística, tramitado con número de expediente **20/179**, conforme a los extremos que se expresan en el Anexo, es desestimatorio en cuanto que, conforme a lo indicado en el informe técnico transcrito en la parte expositiva, no queda acreditado que la licencia solicitada se ajuste a la normativa territorial, en tanto en cuanto no se emitan los preceptivos informes sectoriales.

Segundo.- Expedir y remitir certificación del presente acuerdo al interesado, haciéndose constar que el presente acto pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

ANEXO

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09
Observaciones		Página	19/20
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==		



Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

No habiéndose manifestado objeción alguna, se considera aprobada la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.


Se extiende la presente acta, una vez aprobada por la Junta de Gobierno, en el anverso de veinte folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números _____.-

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

f. D. Rafael Cobano Navarrete f. D. Antonio V. Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	08/08/2022 12:12:31	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	08/08/2022 11:28:09	
Observaciones		Página	20/20	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hoW6nOaDBgsuwoAE6BwKWw==			